

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que, a través de la Jefatura de Gabinete y de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, satisfaga los siguientes requerimientos de información:

A) Sobre las siguientes cuestiones vinculadas al Expediente:
EX-2018-01118258-APN-DMEYD#AABE y su Expte. Asociado
EX-2018-01119070-APN-DMEYD#AABE:

- 1) A quién se encuentra cedido y/o adjudicado el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en calle Santa Fe S/N°, de la Localidad de TAFI VIEJO, Provincia de Tucumán, identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección H- Lámina 139 – Parcela I y en virtud de qué instrumento jurídico.
- 2) Informe si existe revocación de la resolución N° RESFC-2018-35-APN-AABE#JGM por la cual se otorgó el uso precario del inmueble de referencia a favor de MICA PARA LOS NIÑOS ASOCIACIÓN CIVIL.

- 3) En caso de respuesta afirmativa al punto anterior, informe si se efectuó en tiempo y forma la notificación correspondiente en virtud de la cláusula “DÉCIMA CUARTA: Revocación” del PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MICA PARA LOS NIÑOS ASOCIACIÓN CIVIL identificado como IF-2018-03264700-APN-DNGIE#AABE.

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Mediante resolución N° RESFC-2018-35-AABE#JGM se otorgó a favor de MICA PARA LOS NIÑOS ASOCIACIÓN CIVIL el uso precario del inmueble propiedad del Estado Nacional, ubicado en calle Santa Fe S/N° de la Localidad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección H- Lámina 139- Parcela I.

Conforme indica la mencionada resolución el inmueble fue cedido a MICA PARA LOS NIÑOS ASOCIACIÓN CIVIL con el objeto de destinar el mismo al funcionamiento de un espacio de primera infancia en el marco de las políticas públicas impulsadas desde el Ministerio de Desarrollo Social.

MICA PARA LOS NIÑOS ASOCIACIÓN CIVIL detentó el uso y goce hasta principios del corriente año cuando fueron desalojados sin expresión de causa.

Conforme el “PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MICA PARA LOS NIÑOS ASOCIACIÓN CIVIL” identificado como IF-2018-03264700-APN-DNGIE#AABE en su cláusula “Decimo Cuarta” la AABE podía revocar el permiso a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia; a la fecha la asociación no fue notificada de la existencia de ninguna resolución por la cual se revoque el uso que le fuera otorgado oportunamente.

Por los anteriores fundamentos, solicito que se haga llegar el cuestionario

adjunto más arriba al Poder Ejecutivo, a efectos de que el Jefe de Gabinete de Ministros y la Agencia de Administración de Bienes del Estado cursen las respuestas correspondientes.

PAULA OMODEO